Aa069685948 SDC229913153

(No.1334) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO. ==========

FECHA: CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). ==========

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA ==========

FORMATO DE CALIFICACION Art. 8 Parágrafo 4 Ley 1579 de 2012			
Matricula Inmobiliaria	166-37331	Código Catastral	00-02-0002-0285-000
UBICACIÓN DEL PREDIO			
País	Departamento	Municipio	Vereda / Barrio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	ARRACACHAL
Urbano		Nombre o Dirección	
Rural	X	LA ESPERANZA	

DOCUMENTO				
Clase	Numero	Fecha	Of. de Origen	Ciudad
ESCRITURA	1334	05-11-2020	NOTARIA	LA MESA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
Código Registral	Especificación	Valor
0125	COMPRAVENTA TOTAL	$33.090.075

Personas que Intervienen en el Acto	Identificación
VENDEDOR:	
OLIVERIO CALDERON	C.C.No. 256.093
COMPRADOR:	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa069685948 SDC229913153 CSSQAXGWW7355ITG 109733AOOMQSVAaQ 27-07-20 19/09/2020

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	NIT. 860.527.046 -1
Firma del Funcionario	

========== TEXTO ==========

En el municipio de LA MESA, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020),** ante el despacho de la notaria única de La Mesa de la cual es NOTARIO **TITULAR EL DOCTOR ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA, NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS, EN CARRERA.** ==========

COMPARECIO: OLIVERIO CALDERON, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cedula de ciudadanía número **256.093** expedida en GACHETA (Cundinamarca) y manifestó. ========

PRIMERO.- NEGOCIO JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.- Que por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva en favor del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, representado por el señor **JOSE FLAMINIO VANEGAS**, Identificado con cedula de ciudadanía número **19.383.252** expedida en Bogotá, cuya acreditación, Acta de posesión del dieciocho (18) de diciembre de 2019, y Según Acuerdo número 7 de fecha dos (2) de octubre del año dos mil veinte (2020), expedida por el CONCEJO MUNICIPAL, por medio del cual se faculta al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TEQUENDAMA PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS Y RESERVAS AMBIENTALES, El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre la **TOTALIDAD** del siguiente inmueble: ==========

Un predio rural denominado, **LA ESPERANZA,** ubicado en la vereda ARRACACHAL, jurisdicción del Municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca, distinguido con la cédula catastral número **00-02-0002-0285-000**, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres legales establecidas, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ==========

Partiendo del mojón U, se sigue hacia el este, hasta encontrar el mojón L, en longitud aproximada de nueve metros (9.00 mts), lindando en este costado con propiedad de MICAELINA SOLORZANO; de aquí se va hacia el sur en una longitud de ochenta y dos metros (82.00 mts), hasta encontrar el mojón J, De aquí baja en recta hasta el mojón S, lindando en los trayectos de este costado, que es o fue de propiedad de ANA BEATRIZPEREZ DE ALDANA; del mojón S, se vuelve hacia la izquierda y se sigue por la orilla de la carretera nueva, en una longitud aproximada de sesenta y cinco metros con cincuenta centímetros (65.50 mts), hasta encontrar el mojón uno (1); de aquí se vuelve nuevamente hacia la izquierda y se sube por una cerca de alambre hasta encontrar el mojón intermedio marcado con la letra P, distancia de nueve metros (9.00 mts), del mojón intermedio J; del mojón P se sigue subiendo por la cerca de alambre hasta encontrar el mojón U, punto de partida lindando en los trayectos de este costado, con propiedad que es o fue de RAIMUNDO MARENTES. ==========

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa069685949 SDC429913152 TNQ3M3CZ20A29LJI 19/09/2020 10974Qa39OOMOSVA 27-07-20

SERVIDUMBRE DE AGUA: activa de agua sobre el lote de terreno, que es o fue de ANA BEATRIZ PEREZ DE ALDANA. PASIVA, de transito de tres metros (3.00 mts) de ancha en el costado que queda entre el mojón I y el mojón U, con límites del señor RAIMUNDO MARENTES Y a favor del lote de MICAELINA SOLORZANO. También queda con servidumbre pasiva de agua a favor de los lotes 1, 2, 3 y 4, de que habla la escritura pública número 4093 de fecha 6 de noviembre de 1990, otorgada en la Notaria 23 del circulo de Bogotá. =======

PARAGRAFO.= NO OBSTANTE LA MENCION DE CABIDA Y LINDEROS LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO. ===

SEGUNDO.- TRADICIÓN.- Que el inmueble objeto en venta fue adquirido por el vendedor por compraventa a **MUÑOZ DE ARIAS MARIA DEL CARMEN**, mediante escritura pública número mil seiscientos ocho (1608), de fecha siete (7), de noviembre del año dos mil dos (2002), otorgada en la Notaria primera (1ª) de Soacha de Cundinamarca), inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa Cundinamarca al folio de matrícula inmobiliaria número **166-37331.** ==========

TERCERO.- PRECIO- Que el precio de esta compraventa es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($33.090.075,oo) MONEDA CORRIENTE,** que el vendedor declara haber recibido de manos del comprador, en dinero efectivo a su entera satisfacción. ==========

PARAGRAFO: DECLARACION EXPRESA: El Notario advierte a las partes que se les da a conocer el contenido de artículo 90 del estatuto tributario modificado por el artículo **61** de la **LEY 2010 DE 2019,** y sus consecuencias. Declaran los contratantes ante el Notario bajo la gravedad del juramento lo siguiente: 1. Que el precio de la venta incluida en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

diferente. 2. Así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de escritura pública. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. ==========

CUARTO.- ENTREGA.- Que en la presente fecha el vendedor le hace a la compradora la entrega real y material del predio en venta, dejándolo en quieta y pacífica posesión, sin reservas de ninguna especie. ==========

QUINTO. - LIBERTAD Y SANEAMIENTO. – El vendedor declara que posee real y materialmente las escrituras del inmueble objeto de esta venta, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta. También garantiza el vendedor que posee el inmueble en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de hipotecas, gravámenes, demandas civiles, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general libre de cualquier limitación de dominio. ==========

PARAGRAFO. - En todo caso el vendedor se obliga a salir al saneamiento en los casos de Ley, por evicción y vicios redhibitorio durante el término legal. ==========

SEXTO.- PAZ Y SALVO.- Que el inmueble objeto de este contrato se halla a Paz y Salvo, por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones del orden Nacional, Departamental o Municipal, causados y liquidados hasta la fecha de esta escritura. Se conviene expresamente que los impuestos, contribuciones y gastos que se causen, liquiden o reajusten con posterioridad a la fecha de esta escritura de compraventa o a la fecha de la entrega material, estarán a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa069685950 SDC629913151 FEB419ZF2283ILWB 10975AVQa3COQMQS 27-07-20 19/09/2020

cargo exclusivo de la parte la compradora. ==========

SEPTIMO. - Los gastos notariales serán cancelados por partes iguales entre vendedor y comprador, la retención en la fuente por parte del vendedor y los de beneficencia, y registro que se generen con ocasión de esta escritura pública, serán pagados en su totalidad por el comprador.==========

OCTAVO.- En atención al artículo 34 de la constitución política **Ley 190** de **1.995**, **Ley 333** de **1996** y **Ley 365** de **1997**. El compareciente bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento, fueron adquiridos por medio de actividades licitas. ==========

NOVENO.- PRESENTE EL COMPRADOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA, representado por el Señor ALCALDE **JOSE FLAMINIO VANEGAS,** Identificado con cedula de ciudadanía número 19.383.252 expedida en Bogotá D.C., quien manifestó: ==========

A.) Que acepta la presente escritura y la venta en ella contenida por encontrarla a su entera satisfacción. =========

B.) Que ha identificado sobre el terreno el inmueble objeto de este contrato de compraventa. ==========

C.) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble (s) decreten o liquiden la Nación y/o el municipio. ==========

LEYES 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 – 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003. ==========

Por tratarse de la venta de un lote sin construcción **NO** precede la INDAGACIÓN A AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. =====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bajo la gravedad del juramento el vendedor manifiesta que sobre el inmueble objeto de la venta no se encuentra inscrita medida de protección patrimonial individual a la población desplazada y el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados a causa de la violencia– RUPTA.- ==========

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO.- El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.- ==========

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONFIANZA.- ==========

Se agrega al protocolo el **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 20201155** expedido por EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA (CUNDINAMARCA.), de fecha 05 de Noviembre de 2020 conforme al cual el predio No 00-02-0002-0285-000, denominado **LA ESPERANZA** , AVALUO: **$5.131.000,** con una superficie de 0 hectáreas, 4100 m2 y 0 m2, de construcción, inscrito en el Catastro vigente como propiedad de **CALDERON OLIVERIO,** se encuentra a PAZ Y SALVO por Impuesto predial y complementarios hasta el 31 de diciembre del 2020. Se agrega al protocolo el certificado médico de fecha 05-11-2020.**CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS**. El (La) (Los) otorgante (s) hace(n) constar: ==========

1.- Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa069685961 SDC829913150 D6URSG24492YRF3V 10971MQSVAaQS3AO 27-07-20 19/09/2020

que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el suscrito notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del suscrito notario. En tal caso, este (os) debe (n) ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1970). ==========
2.- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedó redactado.==========
3.- Conocen la Ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-=======
5.- Los otorgantes expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna de su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. ==========
NOTAS DE ADVERTENCIAS DEL NOTARIO.-==========
NOTA 1.- El Notario advierte a los otorgantes sobre la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231). ==========

NOTA 2. - Los comparecientes manifiestan al Notario que el inmueble objeto de la presente compraventa no se encuentra en zona de alto riesgo ni desplazamiento forzado, razón por la cual no se hace el ofrecimiento de que trata las instrucciones administrativas emitidas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER. ==========

NOTA 3. - El Notario advierte y deja constancia a los comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad del juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4), el valor declarado en la presente escritura, además, reportara dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con el articulo 90 de E.T. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**.- El Notario ha advertido a las partes sobre la importancia del acto jurídico. Les ha explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y le ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les ha instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, los linderos, el área, la tradición de su bien inmueble, su matrícula inmobiliaria, cédula catastral y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. LEIDO este instrumento por los contratantes, lo aprobaron y firman como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa069685952 SDC029913149 AK45P0Z7X8UBBCYJ 109720QMQSVAaQV3 27-07-20 19/09/2020

aparece, conmigo y por ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe. ==========

DERECHOS:.....$119.740,oo

RESOLUCION 1299 de 2020 - SUPERNOTARIADO. =========

RECAUDOS: ==========

SUPERNOTARIADO.....$9.900.oo

FONDO DE NOTARIADO $9.900.oo

IVA.....$76.920.oo

RETENCION EN LA FUENTE $330.900.oo

Se autoriza este instrumento en las hojas de papel notarial Números: Aa069685948, Aa069685949, Aa069685950, Aa069685961, Aa069685952, Aa070440453. ==========

"No se toman huellas dactilares en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 instrucción administrativa #004 del 16 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Notariado de Registro..."

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

==========PASA PARA LA HOJA DE FIRMAS ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1334/2020

SDC229913148

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal

ACUERDO No 7 DE 2020

([illegible])

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS Y RESERVAS AMBIENTALES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el articulo 313 de la constitución Política, articulo 111 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011 y su Decreto reglamentario 953 de 2013, el articulo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el articulo 18 de la ley 1551 de 2012, ley 388 de 1997 Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

1.- Que el articulo 58 de la constitución política de Colombia [illegible] propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles [illegible] pueden ser desconocidos ni vulnerados, cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interes privado deberá ceder al interes publico [illegible]

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 79 de la carta política "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

3.- Que de acuerdo a lo estipulado en los numerales 7 y 9 del articulo 313 de la constitución Política, corresponde al concejo municipal 7.- Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al concejo 9.- Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio y las demás que la constitución y la ley le asigne".

4.- Que el artículo 11 de la ley 9 de 1989 sustituido por el articulo 59 de la ley 388 de 1997 establece que "La Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la presente ley (...)"

5.- Que el artículo 111 de la ley 99 de 1993 Modificado por el articulo 210 de la Ley 1450 de 2011 señala que para la adquisición de áreas para Acueductos Municipales podrá "Declararse de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDC229913148
2W6RIE4ZK5E5S0NF
19/09/2020

interes publico las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los Departamentos y Municipios dedicarán durante 15 años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de la forma que antes de concluido tal periodo hayan adquirido dichas zonas".

6- Que a su vez el decreto 953 de 2013 tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

7- Que el referido Decreto 953 en su artículo 6 establ[illegible] de los predios priorizados, se llevará a [illegible] expropiación de bienes inmuebles establecido en la ley 388 de 1997

8- Que el artículo 64 de la ley 388 de 1997 establece las condiciones [illegible] la expropiación por vía administrativa las cuales serán declaradas por la [illegible] competente, según lo determine el concejo municipal o distrital o la junta metropolitana, según sea el caso mediante acuerdo. En la misma la [illegible] general para todos los [illegible]

9- Que en el artículo 65 de la ley 388 de 1997 se establece los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:

1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional
2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda el instrumento expropiatorio.
3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto o obra.
4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso

10- Que en el capítulo VIII de la ley 388 de 1997 en los artículos 63 a 72 se describe el procedimiento que deberá cumplir el municipio de San Antonio del Tequendama para adelantar el trámite de expropiación según sea el caso.

11- Que de igual forma el artículo 2.2.9.8.1.1 del Decreto 1076 de 2015 reglamenta el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales distritales y regionales mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

SDC429913147

12. Que en el artículo 2.2.9.8.2.2 del Decreto 1076 de 2015 señala que "La adquisición por negociación directa y voluntaria o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en los artículos 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, se regirá por el procedimiento establecido en la ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o complemente.

13. Que en materia presupuestal el artículo [illegible] *obligatoriedad de la destinación de recursos.* Dado que los ingresos con [illegible] artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo [illegible] 1450 de 2011, [illegible] presupuesto de los municipios, distritos y departamentos, [illegible] entidades [illegible] de dichos recursos dentro de sus planes de [illegible] respectivos, individualizándose la partida destinada [illegible]

14.- Que el presente proyecto de acuerdo está argumentado [illegible] del plan de desarrollo para la vigencia 2020-2023 "JUNTOS POR EL SAN ANTONIO QUE QUEREMOS", a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, Economía y Medio Ambiente [illegible] seis (6) predios ubicados en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico, descritos a continuación.

Vereda	Predio	Cédula Catastral	Matrícula Inmobiliaria
Arracachal	El Sena	25645-0002-0002-0141-000	166-8756
	Lote	25645-0002-0010-0197-000	166-2650
	La Esperanza	25645-0002-0002-0285-000	166-37331
Chicaque	El Olvido	25645-0001-0010-0203-000	166-8757
La Rápida	La Colorada	25645-0002-0002-0067-000	166-8753
	El Porvenir	25645-0002-0003-0141-000	166-8021

15.- Que los seis (6) predios fueron objeto de visita y evaluación por parte de la Autoridad Ambiental -CAR conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 del Decreto 953 de 2013, como resultado la entidad ambiental emitió seis (06) informes donde se establece que los predios identificados se encuentran en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico en el municipio de San Antonio del Tequendama y por tanto se determina que ambientalmente es viable su adquisición, mantenimiento y favorecimiento con los incentivos de pago por servicios ambientales.

Predio	No Informe Técnico DGOAT	Fecha de Informe	Radicado SDCAR Revisión
La Esperanza	232	21 Sep 2017	20171120633
El Olvido	082	09 Abr 2018	20181103694
El Porvenir	084	09 Abr 2018	20181103695

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDC429913147
0X256KCHEBFW5IYC
19/09/2020
NOTARIA LA MESA

El Seina	441	20 Sep. 2019	201911126787
La Colorada	442	20 Sep. 2019	201911126787
Lote	443	20 Sep. 2019	201911120356

16. Que para efectos de legalidad al proyecto de acuerdo se adjuntan los informes técnicos 232 de 2017, 082 y 084 de 2018 y 441, 442, 443, y 455 de 2019 donde reposa el concepto de viabilidad técnico ambiental de la Corporación Autónoma Regional – CAR.

17. Que en el marco del Plan de Desarrollo Lucho Por San Antonio 2016 – 2019, la Secretaría de Desarrollo Rural, Económico y Medio Ambiente, realizó el contrato 223 de 2019 con el objeto de llevar a cabo el levantamiento topográfico de los seis (06) predios relacionados anteriormente, obteniendo los siguientes áreas:

Vereda	Predio	Cédula Catastral
Arracachal	La Esperanza	25645-0002-0002-0285-000
	El Seina	25645-0002-0002-0441-000
	La Colorada	25645-0002-0002-0069-000
	Lote	25645-0002-0010-0197-000
Chicaque	El Olvido	25645-0001-0010-0203-000
La Rápida	El Porvenir	25645-0002-0003-0141-000

COMO ENCARGADA DE LA NOTARÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
CONFORME AL ORIGINAL QUE COTEJADO COINCIDE EN TODO Y PARA LA VISTA

18. Que en el marco del Plan de Desarrollo Lucho Por San Antonio 2016 – 2019, la Secretaría de Desarrollo Rural, Económico y Medio Ambiente realizó el contrato 231 de 2019 con el objeto de llevar a cabo los avalúos comerciales de los seis (06) predios indicados anteriormente, obteniendo los siguientes resultados:

Vereda	Predio	Cédula Catastral	Avalúo Comercial
Arracachal	La Esperanza	25645-0002-0002-0285-000	$ 33.090.075
	El Seina	25645-0002-0002-0441-000	$ 6.546.560
	La Colorada	25645-0002-0002-0069-000	$ 16.018.465
	Lote	25645-0002-0010-0197-000	$ 136.547.400
Chicaque	El Olvido	25645-0001-0010-0203-000	$ 24.398.016
La Rápida	El Porvenir	25645-0002-0003-0141-000	$ 49.191.634

19. Que el Plan de Desarrollo Municipal JUNTOS POR EL SAN ANTONIO QUE QUEREMOS 2020 – 2023 adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 1 del 06 Julio de 2020, definió dentro de la meta 305 de La Secretaría de Desarrollo Rural, Económico y Medio Ambiente, la adquisición de predios en áreas de importancia estratégica para la conservación y regulación hídrica y de instrumentos de pago por servicios ambientales – PSA

SDC629913146

20. Que es necesario las facultades legales por el Concejo Municipal para adelantar los tramites de saneamiento consistentes en los trámites catastrales, notariales y de registro de los predios de utilidad pública, así como para expedir los actos tendientes a efectuar el reconocimiento de las compensaciones socio-económicas que se generen.

21. Que en cumplimiento de las normas citadas con anterioridad se requiere de facultades al señor Alcalde Municipal, para la adquisición de predios de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto

COMO ENCARGADA DE LA NOTARIA DE ACUERDO MESA CUNDINAMARCA HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
OCT 2020

ARTICULO PRIMERO: Facultar al señor Alcalde [illegible] TEQUENDAMA, hasta el 17 de diciembre de [illegible] en el Municipio de San Antonio del Tequendama, que a continuación [illegible] considerados de importancia estratégica [illegible] autoridad ambiental para la conservación de recursos hídricos dando cumplimiento [illegible] 111 de la Ley 99 de 1993 y su decreto reglamentario 953 de 2013, Ley 1450 [illegible] 1076 de 2015 (Capitulo 8, sección 1 y 2), con el propósito de ejecu[illegible] contemplados dentro del plan de desarrollo y disposiciones reglamentarias.

Vereda	Predio	Cédula Catastral	Matricula Inmobiliaria
	El Sena	25645-0002-0002-0444-000	166-8756
Arracachal	Lote	25645-0002-0010-0197-000	166-2650
	La Esperanza	25645-0002-0002-0285-000	166-37331
Chicaque	El Olvido	25645-0001-0010-0205-000	166-8757
	La Colorada	25645-0002-0002-0069-000	166-8753
La Rápida	El Porvenir	25645-0002-0003-0144-000	166-8021

Parágrafo Primero: Los recursos para la adquisición de los relacionados predios se hará con cargo a lo estipulado en el parágrafo 1° artículo 210 de la ley 1450 de 2011. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al señor Alcalde del Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA para que declare de utilidad pública los predios que se relacionan objeto de enajenación, y adelante las acciones necesarias para adquirir los predios por el procedimiento

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDC629913146
MXABP1JZ2MCM7HCQ
19/09/2020

de enajenación voluntaria o por expropiación administrativa acatando las disposiciones normativas de la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y demás normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal para que de conformidad con los fines señalados en el presente acuerdo, proceda a suscribir los documentos que se requieran tales como actos administrativos, apropiaciones, certificaciones y Registros presupuestales, actuaciones judiciales y de escrituración y registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos publicos.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR de utilidad publica los predios que se relacionan en el presente acuerdo, de acuerdo a lo establecido en el articulo 111 de la ley 99 de 1993. Modificado por el articulo 210 de la ley 1450 de 2011, aplicando el procedimiento establecido en el articulo 6 del Decreto 953 de 2013, para la adquisición de predios priorizados, sea mediante negociación directa y voluntaria o por expropiación administrativa.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

PRIMER DEBATE: Septiembre 25 de 2020
SEGUNDO DEBATE: Septiembre 29 de 2020

COPIA COMO ENCARGADA DE LA NOTARIA DE LA MESA CUNDINAMARCA
HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A VISTA
OCT 2020

OSCAR EDUARDO PEÑA GOMEZ
Presidente

LUZ ADRIANA RAMIREZ TABIO
Secretaria General

Alcaldía Municipal San
Antonio del Tequendama
Nit. 860527046-1

SDC829913145

CONSTANCIA SECRETARIAL: Octubre 2 de 2020. En la fecha se recibe el presente Acuerdo Municipal No. 7 de 2020, pasa al Despacho del Señor Alcalde para su conocimiento

JONATHAN EISENHOWER BARBOSA GARCIA
Secretario del Interior y Gobierno

COMO ENCARGADO DE LA NOTARIA DE LA MESA CUNDINAMARCA HAGO CONSTAR QUE LO ANTERIOR COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
Octubre 2 de 2020

02 OCT 2020

SANCIONADO

Octubre 2 de 2020. En constancia envíese el presente Acuerdo Municipal No. 7 de 2020 al Señor Gobernador de Cundinamarca para su revisión

JOSÉ FLAMNIO VANEGAS
Alcalde Municipal

JONATHAN EISENHOWER BARBOSA GARCIA
Secretario del Interior y Gobierno

Proyectó: Yenni Patricia Galeano
Revisó: Jonathan Eisenhower Barbosa Garcia

"JUNTOS POR EL SAN ANTONIO QUE SOÑAMOS"

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDC829913145
LEOZ5NF6NO3EE6XU
19/09/2020
NOTARIA LA MESA

Alcaldía Municipal San
Antonio del Tequendama
Nit. 860527046-1

LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

CERTIFICA

Que mediante la presente se promulga el Acuerdo Municipal N° 007 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y RESERVAS AMBIENTALES"

JONATHAN EISENHOWER BARBOSA GARCIA
Secretario del Interior y Gobierno

Proyectó: Yenni Patricia Galeano
Revisó: Jonathan Eisenhower Barbosa Garcia

Alcaldía Municipal San
Antonio del Tequendama
Nit. 860527046-1

SDC129913144

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente Acuerdo y sus anexos se FIJA en un lugar publico y visible de la Secretaria de la Alcaldia Municipal de San Antonio del Tequendama por el termino de tres (03) dias habiles siendo las 8:00 a.m. del 2 de octubre de 2020

YENNI PATRICIA GALEANO COBOS
Secretaria

NOTARIA DE LA MESA CUNDINAMARCA

06 OCT 2020

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente Acuerdo y sus anexos se DESFIJA hoy 7 de octubre del 2020 siendo las 5:00 p.m. despues de haber permanecido fijado en la cartelera principal de la Alcaldia Municipal de San Antonio del Tequendama por el termino de tres (3) dias habiles.

YENNI PATRICIA GALEANO COBOS
Secretaria

"JUNTOS POR EL SAN ANTONIO QUE QUEREMOS"

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDC129913144
FX6D0JAGQT3JVV44
19/09/2020

NOTARIA LA MESA

INRAI

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA - DIRECTORA

CERTIFICA

Que por medio de la **EMISORA CRISTALINA ESTÉREO 10[illegible] FM** de La Mesa Cundinamarca, se publicó a los cinco (05) días del mes de octubre del [illegible] el Acuerdo No 007 del 02 de octubre de 2020 del concejo Municipal de San Antonio del Tequendama **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS Y RESERVAS AMBIENTALES".**

06 OCT 2020

Dada en La Mesa Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

JULIETH RODRIGUEZ MEDINA
Directora

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
PERSONERIA MUNICIPAL

EL PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 617 DE 2000.

CERTIFICA

Que el acuerdo N° 007 del dos (02) de octubre dos mil veinte (2020) "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y RESERVAS AMBIENTALES", cumplió lo previsto en el articulo 81 de la Ley 136 de 1994 como [illegible] una vez sancionado fue publicado el dia cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020) por la emisora Cristalina Estéreo 102.3 F.M. que opera en OCT 2020 [illegible] y tiene cobertura en la región del Tequendama

Se expide el dia cinco (05) del mes de octubre de dos mil veinte (2020) conforme al articulo 24 numeral 9 de la Ley 617 de 2000

CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA
Personero Muncipal
San Antonio del Tequendama

Elaboro: Ingri Natalia Muñoz Cruz
Secretaria de Personeria

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDC329913143
SDC329913143
01HK67ZE5303V6P3
19/09/2020
NOTARIA LA MESA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
PERSONERIA MUNICIPAL

EL PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 617 DE 2000.

CERTIFICA

Que el acuerdo N° 007 del dos (02) de octubre dos mil veinte (2020) "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS Y RESERVAS AMBIENTALES", cumplió lo previsto en el articulo 81 de la Ley 136 de 1994 con [illegible] que una vez sancionado fue publicado el dia cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020) por la emisora Cristalina Estéreo 102.3 F.M. que opera en [illegible] y tiene cobertura en la región del Tequendama.

Se expide el dia cinco (05) del mes de octubre de dos mil veinte (2020) conforme al articulo 24 numeral 9 de la Ley 617 de 2000.

OCT 2020

CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA
Personero Muncipal
San Antonio del Tequendama

Elaboro: Inge Natalia Muñoz Cruz
Secretaria de Personeria

ESCRITURA No. (1334) 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

OLIVERIO CALDERON

C.C. No. 256093

TELEFONO: 3153995297 - 3164701296

DIRECCION: Cra 3 Nº 15-79 Barrio Dorado Soacha

OCUPACION: Pensionado

ESTADO CIVIL: Casado

CORREO: fannynycalderon25@gmail.com

JOSE FLAMINIO VANEGAS

C.C. No. 19383252

TELEFONO: 3108167253.

CORREO: flamiv@hotmail.com

ALCALDE DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa070440453 SDC529913142 RBNDI6CFL73YAVH4 109735QQ3OVAaV 27-07-20 19/09/2020

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---------- ESCRITURA No. (1334) 05 DE NOVIEMBRE DE 2020. ----------

ALBERTO HERNANDO BASTO PENUELA
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE LA MESA (C)
NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS

NOTARÍA UNICA DE LA MESA - CUNDINAMARCA
Es fiel Primera copia autenticada de su original que
expide y autorizo en Doce (12)
Hojas útiles con destino a Municipio de San
Antonio Del Tequendama
Fecha 13-11-2020

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 04:17:53 pm

Con el turno 2020-166-6-6281 se calificaron las siguientes matrículas:
166-37331

Nro Matricula: 166-37331

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 25645000200000002028500000000
MUNICIPIO: SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: ARRACACHAL TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LA ESPERANZA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/11/2020 Radicación 2020-166-6-6281
DOC: ESCRITURA 1334 DEL: 5/11/2020 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: $ 33.090.075
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CALDERON OLIVERIO CC# 256093
A: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA NIT# 8605270461 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 69565

Gobernación de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN

FECHA DE LIQUIDACIÓN 26.11.2020 | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000103987167

DATOS DE RESPONSABLE Y EL CONTRIBUYENTE (S)

Responsable:	IDENTIFICACIÓN: CC 7439
HUMBERTO CALDERON	
Contribuyente:	**IDENTIFICACIÓN: NIT 890270461**
MUNICIPIO S ANTONIO DEL TEQUENDAMA	

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaria:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Ubicación de Inmueble:	Participaron
Notaria UNICA LA MESA	1334	05.11.2020	BOGOTA D.C	P-P
Tipo de documeto:	**Matricula Inmobiliaria:**		**Dias Mora:**	**Porc.Descuento:**
Escritura	166-37331		0	0,0 %

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug.Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	COSTOS ADMIN.	TOTAL
0001	COMPRAVENTA	001	SAN ANTONIO DEL TEQ	33.090.075	330.901	0	21.400	352.301
0000	Ajuste multiplo mil.(E.T.N-Art 108	001		0	99	0	0	99
			TOTAL A PAGAR:		331.000,00	0,00	21.400,00	352.400,00

SON: ** TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ** TOTAL: 352.400,00

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 30.12.2020 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

30.12.2020

(415)7709998009615(8020)000103987167(3900)000000352400(96)20201230

TOTAL

352.400,00

CLIENTE

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

26/11/2020 10 10 43 Cajero angdeaza

Oficina 3142 - LA MESA
Terminal B3142C0042/T Operacion 723359186

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $352,400.00
Costo de la transacción $0.00
Iva del Costo $0.00
GMF del Costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio 21242 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMA
Ref 1: 0001039871 67

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogotá al 5948500 resto de

R: 3148972533 FIJO: 7491458

impuestoderegistro@cundinamarca.gov.co

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8
Gobernación de CUNDINAMARCA

26/11/2020 10:10:43 Cajero: angdeaza

Oficina: 3142 - LA MESA
Terminal: B3142CJ04277 Operación: 72339186

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $352,400.00
Costo de la transacción $0.00
Iva del Costo $0.00
GMF del Costo $0.00

Responsable:
OLIVERIO CALDERON

Contribuyente:
MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 12242 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Ref 1: 000103987167

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Escritura

(415)7709998009615(8020)000103987167(3900)000000352400(96)20201230

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

Gobernación de CUNDINAMARCA

NRO. DE LIQUIDACIÓN

DATOS DE LA SOLICITUD

DATOS DE RESPONSABLES (RT) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: OLIVERIO CALDERON
Contribuyente: MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría: Notaría UNICA LA MESA
Tipo de documento: Escritura
Nº Escritura: 1384
Matrícula Inmobiliaria: 166-37331A
Fecha otorgamiento: 11.2020
Ubicación de Inm: BOGOTA D.C
Días Mora: 0

Recaudo: 31
Matrícula Inmobiliaria: 166-37331

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Avalúo Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO
0001	COMPRAVENTA	001		13,000,000	330,000
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000			

TOTAL A PAGAR: 331,000,00

SON: ** TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS **

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB Resolución 1190 de 2010.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 30.12.2020 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES D

(415)7709998009615(8020)000103987167(3900)000000352400(96)20201230

TOTAL 352 400,00

CUNDINAMARCA IREGION Que Progresa!

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8
/2020 10:10:43 Cajero angdeaza
2 - LA MESA
1423CJ04277 Operación 72339186
: RECAUDO DE CONVENIOS
$352,400.00
ransacción $0.00
$0.00
$0.00
to $0.00
Medio de Pago: EFECTIVO
242 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
3987167
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de
2: 3148972533
impuestoderegi

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA MESA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 11:31:16 am

69691

No. RADICACIÓN: 2020-166-6-6281

ENTREGADA

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OLIVERIO CALDERON CC 256093 CEL 3164701296
ESCRITURA No.: 1334 del 5/11/2020 NOTARIA UNICA de LA MESA
MATRICULAS: 166-37331
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho		Impuesto
VENTA	1	33.090.075	N	$	205.800	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: OCCIDENTE Nro DOC: 161058517 FECHA: 26/11/2020 VALOR: $ 20
VALOR DERECHOS: $205.800

Conservación documental del 2% $ 4.100

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 209.900
Usuario: 80164